

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N.º 553

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante: ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ
Demandado: E.D.D.V representado legalmente por la señora LEYDI JOHANA VELASQUEZ VALENCIA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00125-00

A través de providencia 492 de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), notificado el día 12 de mayo del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron los días del 13, 16, 17, 18, 19 de mayo de la presente calenda, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término la parte solicitante guardo silencio,

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por el señor ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ, en contra del NNA E.D.D.V representado legalmente por la señora LEYDI JOHANA VELASQUEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24c9496d085f13c014321002b258fdcb88fda21c46020600dc86f1e7f07bc10

Documento generado en 03/06/2022 01:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>